

ACUERDO QUE MODIFICA LOS DIVERSOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS SANITARIAS PARA LA OPERACION DE UNIDADES ECONOMICAS CUYA ACTIVIDAD SEA LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS Y/O BEBIDAS, GIMNASIOS O ESPACIOS DESTINADOS A ACTIVIDADES FISICAS Y DEPORTIVAS, CINES Y TEATROS, MUSEOS Y LOCALES O ESPACIOS DESTINADOS A ACTIVIDADES CULTURALES, Y PARQUES ACUATICOS, BALNEARIOS, SPAS Y PARA EL TURISMO DE REUNIONES, TODOS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 3 DE JULIO DE 2020 Y EL 17 DE AGOSTO DE 2020 RESPECTIVAMENTE
(Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México del 11 de diciembre de 2020)

LIC. SANTIAGO RAMOS MILLÁN PINEDA, COORDINADOR DE REGULACIÓN SANITARIA Y COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 1º, 4º, CUARTO PÁRRAFO Y 73, FRACCIÓN XVI, BASE 1ª Y 3ª DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 134, FRACCIONES II Y XIV, 140, 147, 402, 403, 404, FRACCIÓN XIII DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 1, 3, 5, FRACCIONES III, V Y XIV, Y 13 DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 2.4, 2.49, 2.68, FRACCIÓN XII, 2.71, 2.73 Y 2.74 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, FRACCIONES IV, X Y XIII, 13 FRACCIÓN II, Y 58 DEL REGLAMENTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el 23 de marzo de 2020, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, expidió, el *"Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) para el Gobierno del Estado de México"*, mediante el cual se establecieron diversas medidas para la Administración Pública Estatal, destacando entre ellas, que las Dependencias y Organismos Auxiliares del Ejecutivo Estatal, podrán emitir los actos jurídicos que, en el ámbito de su competencia y de conformidad con sus facultades, contribuyan al cumplimiento del Acuerdo de mérito.

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General, emitió el *"Acuerdo por el que se declara, como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el Virus SARS-COV2 (COVID19)"*, mediante el cual se establece que la Secretaría de Salud determinará las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia sanitaria por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que en atención a la declaratoria del Consejo General de Salubridad, el 2 de abril de 2020, se emitió el *"Acuerdo por el que se establecen las Medidas Preventivas y de Seguridad que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México"*, por el cual se determina la suspensión temporal de todas las actividades no esenciales en el Estado de México, para mitigar la dispersión y transmisión del virus, con vigencia hasta el 30 de abril del 2020.

Que el 17 de abril de 2020, el Gobernador Constitucional de la Estado Libre y Soberano de México, expidió el *"Acuerdo del Ejecutivo del Estado que prorroga el diverso por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) para el Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno el 23 de marzo de 2020"*; por el que se configura la vigencia del mismo hasta el treinta de mayo de dos mil veinte.

Que el 21 de abril de 2020, el Secretario de Salud del Gobierno Federal, emitió el *"Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación; en el cual se estableció la vigencia de la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020.

Que el 22 de abril de 2020, ante la prórroga de las acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la Entidad, se publica el *"Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el Virus (COVID-19), en el Estado de México, y se establece un programa de verificación para su*

cumplimiento”; por lo que el primero transitorio de dicho Acuerdo, determina la vigencia del mismo hasta el 30 de mayo de 2020.

Que en el marco de la tercera reunión de la sesión permanente del Consejo General de Salubridad, de fecha 12 de mayo de 2020, se aprobaron cuatro acuerdos para el levantamiento progresivo de las medidas de contención frente al virus SARS-CoV2 (COVID-19); dentro de los cuales destaca, que a partir del primero de junio de 2020, la Secretaría de Salud de Gobierno Federal definirá un semáforo semanal para cada entidad federativa, donde, cada color determine la liberación de ciertas actividades económicas, educativas y sociales con niveles de intensidad específicos.

Que, en ese sentido, el 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por Secretario de Salud de Gobierno Federal, denominado *“Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias”*.

Que en relación con el párrafo que precede, el 15 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Federación, el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud de Gobierno Federal denominado *“Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020”*.

Que derivado de las medidas antes descritas, para evitar el riesgo de contagio y reducir la transmisión del Virus SARS-CoV2 (COVID-19), el 20 de mayo de 2020, se emitió el *“Acuerdo por el que se establece el Plan para el Regreso Seguro a las Actividades Económicas, Sociales, Gubernamentales y Educativas con motivo de la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México”*, mismo que configura en su contenido un plan de regreso estatal, de conformidad con las mediciones regionales de riesgo sanitario que al efecto se determinen y en total observancia de las disposiciones dictadas por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

Que los artículos 25 y 26, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, establecen que la Secretaría de Salud es la dependencia encargada de conducir la política estatal en materia de salud, para lo cual tendrá, entre otras, las facultades para dictar las medidas de seguridad sanitaria que sean necesarias para proteger la salud de la población y desarrollar acciones encaminadas a erradicar las enfermedades transmisibles.

Que los artículos 2.4, 2.49, 268, fracción XII, 2.71, 2.73 y 2.74 del Código Administrativo del Estado de México señalan que la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México (COPRISEM) organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de México, podrá ejercer la regulación, control y fomento sanitarios, estableciendo que el “control sanitario” es el conjunto de acciones de orientación, educación, muestreo, verificación y, en su caso, aplicación de medidas de seguridad y sanciones.

Que el 3 de julio de 2020 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el *“Acuerdo por el que se establece el Plan para el Regreso Seguro a las Actividades Económicas, Sociales, Gubernamentales y Educativas con motivo del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el Estado de México”*, mismo que entre otras actividades, prevé el reinicio de funciones de restaurantes y establecimientos de venta de alimentos preparados y bebidas.

Que en razón del Acuerdo antes descrito, el 3 de julio de 2020 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el *“Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias para la operación de unidades económicas cuya actividad sea la venta de alimentos preparados y/o bebidas, con motivo de la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México”*; por el que se establecen medidas para asegurar, que en la reapertura de los restaurantes, se cumplan las acciones necesarias de higiene y seguridad para evitar el contagio del COVID-19.

Que el 20 de julio de dos mil veinte, bajo el contexto alentador en la reducción de casos por contagio del Virus SARS-CoV2 (COVID-19), se publicó el *“Acuerdo que modifica el diverso por el que se establecen las medidas sanitarias para la operación de unidades económicas cuya actividad sea la venta de alimentos preparados y/o bebidas, con motivo de la enfermedad por el Virus (COVID-19), en el Estado de México, publicado en el*

Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 3 de julio de 2020”, mismo que permitía a los restaurantes operar bajo un horario de las 6:00 a las 23:00 horas.

Que el 17 de agosto de 2020 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el “*Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias para la operación y funcionamiento de Cines y Teatros con motivo de la enfermedad por el virus (COVID19), en el Estado de México*”, por el que se establecen como horario de operación de cines y teatros de 10:00 a 22:00 horas.

Que el 17 de agosto de 2020 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el “*Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias para la operación y funcionamiento de Gimnasios o Espacios Destinados actividades Físicas y Deportivas con motivo de la enfermedad por el virus (COVID19), en el Estado de México*”, por el que se establecen como horario de operación de Gimnasios y Espacios Deportivo de 06:00 a 20:00 horas.

Que el 17 de agosto de 2020 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el “*Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias para la operación y funcionamiento de Museos y Locales o Espacios Destinados a Actividades Culturales con motivo de la enfermedad por el virus (COVID19), en el Estado de México*”, por el que se establecen como horario de operación de los espacios culturales de 10:00: a 20:00 horas.

Que el 17 de agosto de 2020 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el “*Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias para la operación y funcionamiento de Parques Acuáticos, Balnearios, Spas y para el Turismo de Reuniones con motivo de la enfermedad por el virus (COVID19), en el Estado de México*”, por el que se establecen medidas y recomendaciones de limpieza, higiene personal del entorno laboral y de sana distancia para la prevención del contagio de la enfermedad COVID-19 a favor de turistas y prestadores de servicios de albercas públicas, parques acuáticos y balnearios, spas y en el turismo de reuniones.

Que de acuerdo la ruta de semaforización de alerta epidemiológica, el Estado de México permanece en “Semáforo Naranja” es decir ante un alto riesgo de contagio, por lo que se deberán mantener las acciones prioritarias para el cuidado de la salud de las y los mexiquenses, en relación estrecha con las determinaciones antes descritas para la reactivación económica y social.

Que ante la posible afluencia de contagios por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) es necesario reforzar las medidas en las unidades económicas cuya actividad es la venta de alimentos preparados y/o bebidas, los gimnasios o espacios deportivos, los teatros y cines, museos y espacios culturales, y parques acuáticos, balnearios y spas, para limitar su horario de operación y poder contener el número de contagios, sin que ello implique el cierre total de las unidades antes descritas, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA LOS DIVERSOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS SANITARIAS PARA LA OPERACION DE UNIDADES ECONOMICAS CUYA ACTIVIDAD SEA LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS Y/O BEBIDAS, GIMNASIOS O ESPACIOS DESTINADOS A ACTIVIDADES FISICAS Y DEPORTIVAS, CINES Y TEATROS, MUSEOS Y LOCALES O ESPACIOS DESTINADOS A ACTIVIDADES CULTURALES, Y PARQUES ACUATICOS, BALNEARIOS, SPAS Y PARA EL TURISMO DE REUNIONES, TODOS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 3 DE JULIO DE 2020 Y EL 17 DE AGOSTO DE 2020 RESPECTIVAMENTE.

PRIMERO. Se modifica la fracción III del Artículo Segundo del Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias para la operación de unidades económicas cuya actividad sea la venta de alimentos preparados y/o bebidas con motivo de la enfermedad por el virus (COVID19), en el Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 3 de julio de 2020, para quedar como sigue:

SEGUNDO. ...

I. y II. ...

III. Los restaurantes podrán operar en un horario de las 06:00 a las 17:00 horas.

SEGUNDO. Se modifica la fracción II del Artículo Segundo del Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias para la operación y funcionamiento de Gimnasios o Espacios Destinados a Actividades Físicas y Deportivas con motivo de la enfermedad por el virus (COVID19), en el Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 17 de agosto de 2020, para quedar como sigue:

SEGUNDO. ...

I. y II. ...

III. Los Gimnasios y Espacios Deportivos podrán operar en un horario de las 06:00 a las 17:00 horas.

TERCERO. Se modifica la fracción II del Artículo Segundo del Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias para la operación y funcionamiento de Cines y Teatros con motivo de la enfermedad por el virus (COVID19), en el Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 17 de agosto de 2020, para quedar como sigue:

SEGUNDO. ...

I. y II. ...

III. Los Cines y Teatros podrán operar en un horario de las 10:00 a las 17:00 horas. La última función podrá dar inicio a las 15:00 horas.

CUARTO. Se modifica la fracción II del Artículo Segundo del Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias para la operación y funcionamiento de Museos y Locales o Espacios Destinados a Actividades Culturales con motivo de la enfermedad por el virus (COVID19), en el Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 17 de agosto de 2020, para quedar como sigue:

SEGUNDO. ...

I. y II. ...

III. Los Espacios Culturales podrán operar en un horario de las 10:00 a las 17:00 horas.

QUINTO. Se adiciona una fracción VI al Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias para la operación y funcionamiento de Parques Acuáticos, Balnearios, Spas y para el Turismo de Reuniones con motivo de la enfermedad por el virus (COVID19), en el Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 17 de agosto de 2020, para quedar como sigue:

PRIMERO. ...

I. a V. ...

VI. Los Parques Acuáticos, Balnearios y Spas podrán operar hasta las 17:00 horas.

TRANSITORIOS

(Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México del 11 de diciembre de 2020)

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el 14 de diciembre de 2020.

TERCERO. Se abroga el "Acuerdo que modifica los diversos por los que se establecen las medidas sanitarias para la operación de unidades económicas cuya actividad sea la venta de alimentos preparados y/o bebidas, gimnasios o espacios destinados a actividades físicas y deportivas, cines y teatros, museos y locales o espacios destinados a actividades culturales, y parques acuáticos, balnearios, spas y para el turismo de reuniones, todos con motivo de la enfermedad por el Virus (COVID-19), en el Estado de México, publicados en

el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de julio de 2020 y el 17 de agosto de 2020 respectivamente, publicado el 20 de noviembre de 2020 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

**COORDINADOR DE REGULACION SANITARIA Y
COMISIONADO PARA LA PROTECCION CONTRA
RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MEXICO**

**SANTIAGO RAMOS MILLAN PINEDA.
(RÚBRICA).**

SECRETARIA DEL TRABAJO